

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

Socorro, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2022-00087-00

Se admite la contestación de la demanda efectuada por el curador del menor M.L.F. y los herederos indeterminados de Alirio Lozano Rodríguez.

De otra parte, en los términos del inciso segundo del artículo 301 del Código General del Proceso, téngase por notificado por conducta concluyente a las accionadas Anyul Viviana y Wendy Youlieth Lozano Rodríguez del auto admisorio del libelo.

Se reconoce a la Dra. Natalia Estefany Medina Galvis, abogada en ejercicio, identificada con C.C. 1.098.697.998, y portadora de la T.P. 228.509 del C.S.J, como apoderada de las nombradas conforme a la designación adjunta, a quien se le remitirá la demanda y sus anexos a efectos de que proceda a dar contestación.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Rafael Garcia Guarín', with a stylized, flowing script.

RAFAEL GARCIA GUARIN